

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 133

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me dice, con fecha 8 del actual, lo que sigue:

«Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por doña Amparo Marcos Azcoitia al Ayuntamiento de Torrubia, solicitando pensión ordinaria como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación, don Angel Hernando García; remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el causante, señor Herranz García, prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Torrubia y Tartanedo, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante dos años el de 3.500 pesetas: Considerando que el Ayuntamiento, a la vista del expediente, acordó conceder la pensión de la cuarta parte del expresado sueldo regulador, de acuerdo con el artículo 47 del citado Reglamento. Esta Dirección ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos contribuirán con las cuotas mensuales siguientes: El de Torrubia, 4'53 pesetas, y la Agrupación Torrubia-Tartanedo, con 34'19 pesetas cada uno de ellos, cuyo importe total de 72'91 pesetas, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Torrubia, reintegrándose del de Tartanedo, conforme previene y dispone el citado artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que con devolución del expediente de referencia para su archivo en la Corporación de procedencia, participo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y el de la peticionaria, significándoles que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, el de los Ayuntamientos contribuyentes, interesada y efectos.

Guadalajara 20 de Mayo de 1941.

1918

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

CIRCULAR NÚM. 134

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me dice, con fecha 8 del actual, lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdenoches, con motivo de la petición de pensión formulada por doña Rosalía Medina, como viuda de don Matías Hernández Santiago, Secretario que fué del citado Ayuntamiento, remitido a este Ministerio a los efectos del prorrateo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de 26 de Agosto de 1924; y Resultando que el Sr. Hernández Santiago, prestó servicios en los Ayuntamientos de Bardeo, Cerralbo, Larredonda y Sobredillo (Salamanca), Gargantilla (Cáceres), y Valdenoches, de esa provincia, por espacio de más de veinte años, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años, el de 3.000 pesetas: Considerando que el Ayuntamiento, a la vista del expediente instruido acordó conceder la pensión de 750 pesetas anuales, como cuarta parte del expresado sueldo regulador, en virtud de lo que dispone el artículo 47 del citado Reglamento. Esta Dirección general ha efectuado el prorrateo oportuno según el cual los Ayuntamientos interesados contribuirán con las cuotas mensuales siguientes: Bardeo, 3'02; Cerralbo, 7'80; La Redonda, 1'19; Sobredillo, 27'61; Gargantilla, 14'13, y Valdenoches, 8'74 pesetas; cuyo total equivale a la dozava parte de la pensión anual concedida, debiendo ser satisfecha íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Valdenoches, reintegrándose de los demás Ayuntamientos contribuyentes, conforme previene y dispone el citado artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Lo que con devolución del expediente de referencia para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos contribuyentes y el de la interesada; significándole, que el presente prorrateo deberá ser publicado, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos contribuyentes, interesada y demás efectos.

Guadalajara 20 de Mayo de 1941.

1920

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 83

PRECIOS DE LOS SUCEDANEOS DE CAFE

Con el fin de que los industriales puedan liquidar sus actuales existencias de sucedáneos de café elaborados con achicoria, bellota o garrofa, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto conceder un plazo que finalizará el día 31 de Agosto próximo, y durante el cual, los industriales que tengan autorizado precios provisionales por la Oficina Central de Precios o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, puedan seguir vendiendo a dichos precios.

A partir del 1.º de Septiembre próximo, los precios de venta de sucedáneos de café, tanto en fábrica como al público, serán los que determina la Circular número 67 de esta Delegación, aparecida en el «Boletín Oficial» de 23 de Abril pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 23 de Mayo de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 16

Antes del día primero de Junio próximo será remitido a estas oficinas, por todas las Alcaldías de la provincia, un estado que se ajuste al siguiente modelo:

Resumen de habitantes para el racionamiento de pan en el pueblo de

Número de habitantes con cartilla de maquila				Número de habitantes sin cartilla de maquila			
Primera categoría	Segunda categoría	Tercera categoría	Total	Primera categoría	Segunda categoría	Tercera categoría	Total

Este estado servirá para fijar el cupo de harina correspondiente al mes de Junio, el cual se remitirá al pueblo que haya cumplimentado esta Orden, dejando fuera de cupo a los que no lo hayan remitido.

Para causar alta en lo sucesivo, será indispensable que se remita a esta Junta el documento que justifique cada alta y categoría en que esté clasificada, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta ninguna reclamación. Se sancionará con la máxima severidad el incumplimiento de la presente Orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 21 de Mayo de 1941.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Véglison Jornet.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Hacienda a don Joaquín Benjumea Burín.

Nombro Ministro de Hacienda a don Joaquín Benjumea Burín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Agricultura a don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Nombro Ministro de Agricultura a don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Trabajo a don José Antonio Girón de Velasco.

Nombro Ministro de Trabajo a don José Antonio Girón de Velasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don José Luis Arrese Magra.

Nombro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don José Luis Arrese Magra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

JEFATURA NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DISPOSICION de 21 de mayo de 1941 delimitando las respectivas competencias de los Mandos superiores de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

La reorganización del Mando de la Falange se acomete con el principal designio de reforzar, para una nueva etapa, su unidad, fortaleza y rendimiento, constituyendo así un frente inquebrantable de actuación política y un arma poderosa de ofensiva a los obstáculos y resistencias que al propósito inexorable de la revolución nacional sindicalista pretendían oponerse.

Es preciso garantizar, para ello, que ninguna fisura y escisión, ningún punto vulnerable, pueda producirse u ofrecerse en las coyunturas de la línea jerárquica, y, por ello, y aun cuando la reflexiva y sólida compenetración de los titulares de la gestión principal no lo haga estrictamente necesario, si parece conveniente una clara determinación de las funciones en términos que a todos sirvan de notificación.

En consecuencia, y de acuerdo con el espíritu de los estatutos y la experiencia alcanzada,

ESTABLEZCO:

Primero. Al Presidente de la Junta Política de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en nombre y representación de mi caudillaje y jefatura, y como segunda jerarquía del Movimiento, corresponde: a), dirigir y vigilar la obra del Movimiento, asegurando la continuidad de su orientación; b), presidir y ordenar—salvo cuando lo haga personalmente el Jefe nacional—la función deliberante y pre-legislativa de la Junta Política.

Segundo. A la Secretaría general del Movimiento incumbe la función ejecutiva, el mando inmediato

y la inspección de los Servicios y Organismos y la vigilancia para el debido cumplimiento de todas las órdenes superiores y propias.

Tercero. Los nombramientos de personal y Mandos—salvo los de Vicesecretarios del Movimiento reservados a la Jefatura Nacional—se harán en nombre del Caudillo por la Presidencia de la Junta Política y a propuesta de la Secretaría general, con la firma de ambos titulares.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Política y Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

Con esta fecha han sido nombrados Inspectores-Recaudadores de Prestación Personal a favor del Estado, de Guadalajara y su provincia, los siguientes señores:

Don Francisco de Heredia Boris y don Blas Ayuste López, que en unión de los nombrados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 112, de fecha 10 del corriente, verificarán la inspección y cobranza, por vía ejecutiva, de lo debido por Prestación Personal a favor del Estado.

Al mismo tiempo, se recuerda a todas las Autoridades municipales de la provincia la obligación que les viene impuesta por el Reglamento de 4 de Julio de 1939, de prestar a dichos Inspectores Recaudadores todos los auxilios que precisen para el más exacto cumplimiento de la misión que por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional les ha sido encomendada.

Asimismo, me comunicarán cuantas incidencias surjan en relación con el citado impuesto, esperando que con todo celo e interés prestarán su cooperación a este servicio de alto interés Nacional, que según el artículo 34 del Reglamento «la Prestación Personal establecida se considera como un servicio a la Patria y, por tanto, su incumplimiento será perseguido y sancionado con todo rigor».

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Guadalajara 19 de Mayo de 1941.—El Comisario Interventor, José G. Juárez. 1908

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

Para dar cumplimiento al artículo 1.º del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1932 (C. L. núm. 693).

Se ordena por la presente Circular a todas las Autoridades militares y, en su defecto, civiles de los pueblos de esta provincia, pasen la revista anual reglamentaria a todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, de los distintos reemplazos, desde el 1924 al 1936 y siguientes que hayan servido en el Ejército Nacional durante la pasada campaña, sin que puedan considerarse como exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos solo para Servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de Servicio reducido, remitiendo a esta Zona las Autoridades encargadas de pasar la mencionada revista la relación nominal de los individuos revistados, teniendo en cuenta al formular las mismas, se hagan por separación de pueblos, agrupándolos dentro de dicha relación por reemplazos; el plazo para pasarla es en cualquier época del año.

Todos los Alcaldes de la provincia fijarán bandos, edictos u otros medios de publicidad, procurando hacerlo extensivo a los que residan en aldeas y caseríos de su jurisdicción.

Guadalajara 21 de Mayo de 1941.—El Capitán encargado, Martín Ochaita López. 1928

COMISION DEPURADORA D) DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE GUADALAJARA

«Ministerio de Educación Nacional.—Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Guadalajara, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año, examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Depuración y el informe de la Dirección General de primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto: 1.º Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de Enseñanza e Instituciones culturales y de Enseñanza a D.ª Catalina de Pablos Sanz, Maestra de Terraza; y 2.º Inhabilitación para cargos directivos y de confianza y que se instruya expediente de jubilación por imposibilidad física a D.ª Teófila Viejo Pajares, Maestra de Muduex.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de Mayo de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el «Boletín Oficial de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia».

Es copia.—El Presidente, Adolfo G. Cordobés.

1896

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CAMINEROS

Relación de los aspirantes a examen para Peones Camineros que tienen incompleta la documentación, a los que se les concede un plazo que termina el día 14 de Junio próximo, inclusive, para que la completen; haciéndose constar que el que no lo hiciere en dicho plazo, será excluido como aspirante.

En las oficinas de Obras públicas de esta capital, Cuesta de Calderón, núm. 1, de las once a las trece horas, en días laborables, se informará de las faltas observadas en las respectivas documentaciones.

RELACION QUE SE CITA

Alejo Félix Galán Ciruelas, Modesto García Ruiz, Antonio Hombrados Vega, Juan Martín Gómez, Francisco Hombrados Vega, Hermenegildo Villa Carrasco, Manuel Morón Galindo, Félix Botella Ramírez, Angel Morales del Olmo, José Morales del Olmo, Serafín Torres Fernández, Jesús Gil Bachiller, Fabián Herranz Pérez, Catalino Romera Hernández, Moisés Pablo Ortiz, Pedro Aritmendi Cruzado, Carlos Marco López, Juan Ochaita Flores, Pedro Pérez Badiola, Santiago Martínez Maldonado, Juan Novella Galán, Anastasio Luque Carpa, Lucio Martínez Cruz, Pedro Aparicio Serrano, Anastasio Navarro Garcilope, Miguel González García, Fabriciano de la Torre Monteliu, Federico Ricote Hergueta, Mariano Herranz Sanz, Francisco Utrilla Valero, Pablo Calero Vázquez, Julio Merodio Ibáñez, Silverio Garcés Pérez, Fabián Gábarde González, Félix Ambrona de Higes, Juan Francisco Garcés Garcés y Leandro Marina Mayor.

Consta la presente relación de treinta y siete aspirantes.

Guadalajara 21 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1943

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobado, en principio, el proyecto de red de distribución del abastecimiento de aguas en Guadalajara, se expone al público durante el plazo de un mes, en la Secretaría municipal (Sección de Obras), para que puedan formularse reclamaciones.

Guadalajara 20 de Mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente, F. Palazón.—El Secretario, Juan Pardo. 1906

POZO DE GUADALAJARA

Como Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pozo de Guadalajara.

Hago saber: Que la Comisión gestora de esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 11 del presente mes, ha acordado la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes real y personal de repartimiento, nombrando a los señores siguientes:

Parte real.—D. Jacinto Ventura Ortiz, representante del mayor contribuyente por rústica y domiciliado en este término; D.^a María Luisa Pérez-Pardo Bachiller, mayor contribuyente por rústica y domiciliada fuera de este término; D. Gonzalo Peñas Herreros, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término; D. Juan Bautista Casanova Anchuelo, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—D. Benito Baldominos Casado, primer contribuyente por rústica, residente y domiciliado; D. Pablo Díaz Aleas, primer contribuyente por urbana, residente y domiciliado; D. Julián Baldominos Avello, primer contribuyente por industrial y comercio, residente y domiciliado.

Quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para estas designaciones, por el plazo de siete días, y de no formularse reclamaciones, que en su caso lo serán por los interesados legítimos, dichos Vocales tomarán posesión el día uno del próximo mes de Junio, a las catorce horas.

Por último, se requiere a los contribuyentes de este término para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría municipal declaración jurada de todas sus utilidades y rendimientos, cualquiera que sea el concepto por que los obtengan; advertidos de que, si no los verifican, se les fijarán por los datos y documentos obrantes en este Ayuntamiento y demás que puedan adquirir las Comisiones de evaluación.

Pozo de Guadalajara 17 de Mayo de 1941.—El Alcalde Presidente accidental, Juan B. Casanova. 1934

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cobeta, las cuentas municipales del año 1940, por quince días.

Retiendas, las id. id., por id.

Herrería, el padrón de cédulas personales para 1940, por diez días.

Herrería, el padrón municipal de habitantes, por quince días

Sauca, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1941, por ocho días.

Pardos, el recuento general de ganadería para 1942, por diez días; el apéndice al amillaramiento, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares y las cuentas municipales de los años 1939 y 1940, por quince días.

Torrubia, el recuento general de ganadería, por cinco días; el apéndice al amillaramiento de rústica, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, las cuentas municipales del año 1940, el padrón de cédulas personales del año 1940 y el repartimiento general de utilidades para 1941, por quince días.

Hinojosa, los mismos documentos e iguales plazos.

Masegoso, el apéndice al amillaramiento de rústica, por quince días.

Barriopedo, el id. id., por id.

Valderrebollo, el id. id., por id.

Durón, el reparto general de utilidades para 1941, por quince días.

Setiles, el id. id., por id.; la cuenta general del presupuesto del año 1940, por id.

Pelegrina, las cuentas municipales del año 1940, y la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por quince días.

Villaverde del Ducado, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para 1942, y las cuentas municipales de depositaria del primer trimestre del año actual, por el plazo reglamentario.

Setiles, el padrón de cédulas personales para 1941, por diez días.

Taravilla, el id. id. para 1940, por quince días.

Sacedón, el id. id., por id.

El Olivar, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1942, por quince días.

Mesones, la id. id., por id.

Romancos, la id. id., por id.

Valdenuño Fernández, la id. id., por id.

Marchamalo, la id. id., por id.

Torrevaldealmendras, la id. id., por id.

Ríosalido, la id. id., por id.

Moratilla de los Meleros, la id. id., por id.

Megina, el recuento general de ganadería, por cinco días; el apéndice al amillaramiento de la riqueza de rústica, por quince días; la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

SACEDON

Don Luciano Ardiz Arribas, Juez de instrucción accidental de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Juan Antonio González Cortés, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser constituido en prisión, por estar así acordado en el sumario que se le sigue en este Juzgado por delito de hurto, con el número 5 del año 1940.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención del expresado procesado y, caso de ser habido, sea conducido a este Depósito municipal a mi disposición.

Dado en Sacedón a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Luciano Ardiz.—Por su mandato, Gregorio López. 1877

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL